

APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "PARQUE QUILICURA", RCA N°20231300190.

SANTIAGO,16 DE NOVIEMBRE DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº210/2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118 de 2021 de la Subsecretaría del Medio Ambiente que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; El D.S N°02 de 2023 del Ministerio de Medio Ambiente que establece nuevo orden de subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Resolución Exenta N°20231300190 de 2023, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago que Califica Ambientalmente el proyecto "Parque Quilicura"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el titular Inmobiliaria Todos Los Santos S.A., a través de carta S/N° recibida con de fecha 30 de octubre de 2023; y carta S/N° que complementa información con fecha 06 de noviembre de 2023. y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°20231300190, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Parque Quilicura" cuyo titular es Inmobiliaria Todos Los Santos S.A. (en adelante el "Proyecto").
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el Ordinario N°837, con fecha 21 de septiembre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, y el considerando 9.1.1. de dicha Resolución, el Titular presentó el Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).
- 3.- Que, según lo establecido en el Ordinario N°837, con fecha 21 de septiembre de 2022, de



Página 1 de 4

la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente (SEREMI), se deberá compensar los montos indicados en la siguiente tabla:

Tabla 1: Emisiones de MP10eq a compensar del Proyecto

AÑO	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eo por combustión						
7	3,053	3,664	6,9						
8	2,623	3,148	7,1						
9	2,684	3,221	8,9						
10	3,724	4,469	7,0						
11	3,466	4,160	7,0						
12	3,483	4,180	8,4						
13 +	3,578	4,294	7,7						

4.-Que, de acuerdo ha dicho PCE, la compensación se realizará mediante el recambio de 62 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo Split Muro con tecnología Inverter.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

	ACTIVIDAD / DETALLE		AÑO 1							AÑO 5
ID			2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12	2° Semestre	2° Semestre
1	Aprobación PCE por SEREMI del Medio Ambiente RM									
2	2 Inscripción de beneficiarios									
3	Realización de Recambio									
4	4 Reciclaje de Estufas									
5	5 Entrega de Informe y documentación									
6	Remisión de Antecedentes a SMA y a SEREMI MA RM									
7	Encuesta de satisfacción de usuarios del Recambio									
8	Verificación de estado de recambio de calefactores									

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, se realizará una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores al año siguiente transcurrido su implementación. Su elaboración y contenido serán previamente acordados en conjunto con la SEREMI de Medio Ambiente de la RM. con el objetivo que los beneficiarios puedan evaluar el sistema implementado. Como indicador de cumplimiento de la medida ejecutada, se incorporará a la encuesta de satisfacción de manera explícita una pregunta dirigida a evaluar si el equipo se encuentra operativo ("Si" o "No").

- 4.3.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:
 - a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
 - b. Selección de los beneficiarios.
 - c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
 - d. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
 - e. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirado.



- 4.4.- Que, el Titular se compromete con presentar un informe de cumplimiento de la finalización de la ejecución del recambio de calefactores. Dicho informe contendrá al menos lo siguiente:
 - a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
 - b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
 - c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
 - d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
 - e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
 - f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
 - g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
 - h. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.
 - i. Se presentará un convenio firmado con el cliente para cada vivienda donde se compromete a tener el equipo al menos durante los 10 años de ejecución del proyecto.
- 5.- Que, la medida propuesta cumple con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA.

RESUELVO:

- **1.- Apruébese** el PCE del proyecto "Parque Quilicura", de RCA N° 20231300190, presentado a través de carta S/N° recibida con fecha 30 de octubre y carta S/N°06 de noviembre 2023, que complementa información del PCE.
- 2.- Iníciese la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

Página 3 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799



- **3.- Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental -SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental-SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl
- **4.- Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SONIA REYES PACKE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

LOM/RDL/CCS/vpp

Distribución:

- Titular, Inmobiliaria Todos Los Santos S.A.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM
- Oficina de partes, Seremi MA RM
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente



Página 4 de 4